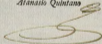


nas cuyo continuado en esta Capital es Don Manuel de Soto del Coto de ella, ó para exportarlos á Europa ó América, baxo la pena irremisible de confiscacion y demas procedimientos en caso de contrabencion.

Lo comunico á V. para que se sirva hacerlo publicar en la forma de costumbre, y que llegue á noticia de todos los que puedan tener relacion con lo que se manda en dicha Real orden: en el concepto de que embio un exemplar de esta circular para su cumplimiento á los Administradores de Rentas.

Dios guarde á V. muchos años.  
Murcia *CS* de Enero de 1817.

Atanasio Quintana



A la Real Justicia de

Molina